



INSTRUCCIONES DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES PARA EL DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 394/2020, DE 4 DE MAYO, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE LOS CRITERIOS DE PERMANENCIA APLICABLES EN EL CURSO 2019/2020

Con fecha 4 de mayo de 2020, el Rector de la Universidad de La Rioja dictó la Resolución n.º 394/2020, de 4 de mayo, por la que se adoptan medidas excepcionales sobre los criterios de permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020.

En esta Resolución se establece que en el curso 2019/2020, las convocatorias ordinaria y extraordinaria correspondientes al segundo semestre, y la convocatoria extraordinaria del primer semestre, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de los criterios de permanencia del estudiantado.

Para la aplicación de esta disposición se habilita al Vicerrector de Estudiantes para dictar las instrucciones complementarias que desarrollen las medidas contenidas en esta resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de que la situación de excepcionalidad provocada por la pandemia del COVID-19 no cause perjuicios injustos entre el estudiantado y, en particular, los que pudieran obligar al abandono de los estudios, este Vicerrectorado dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES:

Primera. *Número máximo de años de permanencia en estudios oficiales de Grado y Máster.*

El curso 2019/20 no computará a efectos del número máximo de años de permanencia en los estudios oficiales, regulados en los artículos 4, 6 y 8 de la Normativa de Permanencia de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja.

Segunda. *Rendimiento mínimo en los estudios oficiales de Grado y Máster.*

El curso 2019/20 no computará a efectos del cálculo del rendimiento mínimo establecido en los artículos 5, 6 y 9 de la Normativa de Permanencia de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja.

A efectos del cálculo del rendimiento mínimo, el curso 2019/20 no computará para determinar el primer año, segundo o tercero de matrícula.

Tercera. *Régimen de convocatorias*

Durante el curso 2019/20, y teniendo en cuenta la regulación de los artículos 7 y 10 de la Normativa de Permanencia de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, las calificaciones que no conlleven superación de asignaturas en las convocatorias ordinaria de segundo semestre o extraordinarias de primer y segundo semestre, no consumirán convocatoria.

El mismo criterio será de aplicación para las asignaturas en las que se hubiera concedido una convocatoria excepcional, y que se evalúen durante las convocatorias ordinaria de segundo semestre o extraordinaria de primer y segundo semestre.

De forma análoga, las calificaciones que no conlleven superación del Trabajo Fin de Estudios en las convocatorias 2 o 3, no consumirán convocatoria.



Cuarta. Asignaturas anuales

A efectos de esta instrucción, las asignaturas anuales se considerarán como de segundo semestre.

En Logroño, a 8 de mayo de 2020

El Vicerrector de Estudiantes

Fdo.: Rubén Fernández Ortiz